

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0434

**XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO**  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...*”;

**Que**, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

**Que**, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;

**Que**, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. (...) La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin*



*perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

**Que**, el artículo 14, literales c), f) y g) de la Ley ibidem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: “*c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...) “g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*Art. 130.- Asignaciones.- De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. (...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución”;*

**Que**, el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Plan Nacional de Desarrollo.- Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 73 del Reglamento General la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Art. 73.- De las asignaciones.- Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*

**Que**, el artículo 74 del Reglamento General la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*Art. 74.- De la modificación del POA.- Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último*”;

**Que**, el artículo 81 del Reglamento General la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 834 de 19 de noviembre de 2015, se designó al señor Ingeniero Xavier Mauricio Enderica Salgado, como Ministro del Deporte;

**Que**, los artículos 1 y 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0305 de 18 de septiembre de 2015, establecen: “*Art. 1.- Disponer la utilización en el ejercicio fiscal corriente de remanentes del presupuesto aprobado a las organizaciones deportivas, de hasta un cincuenta (50) por ciento de la asignación presupuestaria que le corresponda en el siguiente ejercicio fiscal. Entiéndase como remanente el saldo de los recursos no ejecutados de años anteriores. El presupuesto remanente a ser ejecutado se constituirá como un adelanto o anticipo a la asignación que le corresponda al organismo deportivo en el siguiente ejercicio fiscal*”; y, “*Art. 5.- El remanente que no se haya utilizado por el organismo deportivo, y/o el que no haya sido autorizado, deberá ser devuelto a las cuentas que esta Cartera de Estado señale. En el caso de que el organismo deportivo no de cumplimiento a la presente disposición, el remanente no restituido al Ministerio del Deporte constituirá como un adelanto a la asignación presupuestaria del siguiente ejercicio fiscal*”;

**Que**, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0076 de 22 de enero de 2016, determina: “*Se considerará como anticipo a la asignación establecida en el art 1 del presente Acuerdo ministerial, los valores que los organismos deportivos reportaron como remanentes durante el ejercicio fiscal 2015*”;

**Que**, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial antes referido y reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 05 de febrero de 2016, establece: “*Los organismos deportivos deberán presentar el ajuste a la planificación operativa anual hasta el 29 de Febrero de 2016.*



*Presentada la Planificación Operativa Anual, el área competente del Ministerio de Deporte lo revisará y aprobará. En caso de realizarse observaciones, estas serán notificadas a las organizaciones deportivas para las modificaciones pertinentes, las mismas que deberán ser presentadas en el plazo de cinco días desde su recepción”;*

**Que**, el último inciso del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0081 de 12 de febrero de 2016, señala: “*Aquellos recursos que no han sido asignados como consecuencia de la falta de presentación del Plan Operativo Anual podrán ser redistribuidos a las organizaciones deportivas que presentaron su plan operativo Anual dentro del plazo determinado en el Reglamento de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para la ejecución de programas o proyectos alineados al Plan nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial”;*”

**Que**, mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0207 de 30 de mayo de 2016, el economista Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, remite al Ing. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, el “*DICTAMEN PRESUPUESTARIO*”, al proyecto de resolución elaborado por el Ministerio del deporte, para expedir las: “*Directrices y lineamientos para el cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 305*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0032 de 02 de junio de 2016, el Sr. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, expidió las directrices y lineamientos para el cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 305;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DGRF-2016-0018, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, el Ing. Diego Alexander Terán Viscarra, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica: “*...la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$ 60.837.999,00 (Sesenta millones ochocientos treinta y siete mil novecientos noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones mensuales que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el presente ejercicio fiscal*”, de acuerdo al siguiente detalle:

*“148.9999.0000.55.00.000.003.H12. 580204 1701 001 Al Sector Privado no Financiero 60.837.999,00”*

**Que**, mediante memorando No. MD-PPP-2016-0180 de 23 de junio de 2016, el Econ. Santiago David Viteri Cabezas, Director de Planificación y Programación Presupuestaria, remitió a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, el informe de factibilidad al incremento presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Santa Cruz;

**Que**, mediante memorando No. MD-GD-2016-2106 de 28 de junio de 2016, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Director de Deportes (S), remitió al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada,

Subsecretario Técnico Metodológico, el informe técnico favorable a la actividad “Apoyo a Deportista”, de la Federación Deportiva Provincial de Loja;

**Que**, mediante memorando No. MD-GD-2016-2107 de 28 de junio de 2016, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Director de Deportes (S), remitió al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el informe técnico favorable al incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo;

**Que**, mediante memorando No. MD-GD-2016-2105 de 28 de junio de 2016, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Director de Deportes (S), remitió al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el informe técnico favorable al incremento al POA del Comité Olímpico Ecuatoriano;

**Que**, mediante memorando No. MD-GR-2016-0265 de 29 de junio de 2016, el Lcdo. Nery Geovani Heras Vargas, Director de Recreación, remitió al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el informe técnico favorable del “Festival Nacional de Juegos Ancestrales, Autóctonos Tradicionales y Populares de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador”, a ser ejecutado por la Liga Deportiva Cantonal La Libertad;

**Que**, mediante memorando No. MD-PPP-2016-0185 de 29 de junio de 2016, el Econ. Santiago David Viteri Cabezas, Director de Planificación y Programación Presupuestaria, remitió a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, el informe de factibilidad al incremento presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Vela;

**Que**, mediante memorando No. MD-GD-2016-2162 de 30 de junio de 2016, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Director de Deportes (S), remitió al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el informe técnico favorable a la actividad “Huascarán Norte 2016- Nueva Ruta”, de la Federación Ecuatoriana de Andinismo;

**Que**, mediante memorando No. MD-DGSRI-2016-0792 de 30 de junio de 2016, el Econ. Mario Andrés Cuvero Miranda, Director de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales, remitió al Econ. Santiago David Viteri Cabezas, Director de Planificación y Programación Presupuestaria, el informe de factibilidad para el mantenimiento del Coliseo de Deportes “Ciudad de Paccha” requerido por la Liga Deportiva Cantonal Atahualpa;

**Que**, mediante memorando No. MD-GD-2016-2407 de 12 de julio de 2016, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Director de Deportes, remitió al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el informe técnico favorable al incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Surf;

**Que**, mediante memorando No. CGP-2016-0474 de 01 de julio de 2016, la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, solicita al Dr. Alfonso Beltrán



Zambrano, Coordinador General de Asesoría Jurídica, elabore el: “...*Acuerdo Ministerial que corresponde para la firma del señor Ministro*”, en el cual, adjunta la sumilla de aprobado del señor Ministro del Deporte.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Incrementar los recursos del gasto corriente del Ministerio del Deporte, al Plan Operativo Anual 2016, para las organizaciones deportivas, en la forma y cantidades que se detalla a continuación:

ORGANISMO DEPORTIVO	MONTO INCREMENTO AL POA USD.
Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa	10.000,00
Comité Olímpico Ecuatoriano	185.000,00
Federación Ecuatoriana de Ciclismo	20.000,00
Federación Ecuatoriana de Vela	12.000,00
Federación Deportiva Provincial de Loja	7.000,00
Liga Deportiva Cantonal de Santa Cruz	14.849,57
Liga Deportiva Cantonal de La Libertad	65.826,60
Federación Ecuatoriana de Andinismo	8.000,00
Federación Ecuatoriana de Surf	14.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>336.676,17</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros proceda a efectuar las reformas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo y proceda a la transferencia de los rubros expresados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Art. 3.-** Los organismos deportivos que recibirán los recursos económicos detallados en el artículo 1 del presente acuerdo ministerial, deberán presentar al Ministerio del Deporte, toda la documentación que justifique el destino que se haya dado a los fondos transferidos por esta Cartera de Estado, conforme lo determinen los informes técnicos.

**Art. 4.-** El control de los recursos públicos transferidos a los organismos deportivos detallados en el artículo 1 del presente acuerdo ministerial estarán sujetos al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Correspondrá a la unidades correspondientes realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado.

**Art. 5.-** La ejecución del presente acuerdo ministerial estará bajo la supervisión y control de la Subsecretaría Técnica Metodológica, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Programación Presupuestaria; y, Dirección de Gestión de Recursos Financieros.

**Art. 6.-** Disponer a la Dirección de Secretaría General, proceda a la notificación del presente Acuerdo a los organismos deportivos detallados en el artículo 1.

**Art. 7.-** El Ministerio del Deporte ejercerá el control presupuestario y técnico, por lo que oportunamente solicitará a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.

**Art. 8.-** Las organizaciones deportivas descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo tienen la obligación de informar trimestralmente sobre sus actividades al Ministerio Sectorial, sobre eventos donde participen deportistas y delegaciones dentro y fuera del país, contratación de técnicos y entrenadores, cursos de capacitación, resultados y bases de datos de medallas, así como también la información prevista en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, según corresponda.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

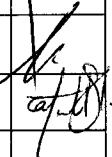
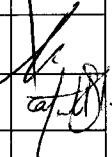
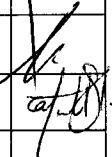
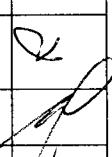
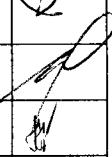
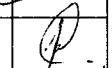
**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **13 JUL 2016**

  
**XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO**  
**MINISTRO DEL DEPORTE**



Elaborado por:	Dra. Nadya Rojas – SP7 de la Dirección de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Alfonso Beltrán – Coordinador General de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Lcdo. Guillermo Pérez – Subsecretario Técnico Metodológico	
Revisado por:	Ing. María Gabriela Román – Directora de Seguimiento y Control	
Revisado por:	Mgs. Silvia Paulina Yáñez – Directora de Deporte Adaptado e Incluyente	
Revisado por:	Econ. Santiago Viteri – Director de Planificación y Programación Presupuestaria	
Revisado por:	Econ. Tania Ugalde – Coordinadora General de Planificación	
Revisado por:	Dr. Nelson Villavicencio – Director de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Lcdo. Jorge Enrique Paredes – Director de Deportes, Subrogante	
Revisado por:	Ing. Mónica Castillo – Coordinadora General Administrativa Financiera	
Revisado por:	Ing. Danny Mejía – Director Financiero	
Revisado por:	Dr. José Moncayo – Asesor del Despacho	
Revisado por:	Dr. Franklin Bucheli – Asesor Ministerial	
Revisado por:	Dr. Héctor Tapia – Asesor del Despacho	
Revisado por:	Karina Sáenz Quintuña – Viceministra	
Revisado por:	Alexander Viteri – Asesor del Despacho	